



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA EMPRESA
SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. – SIMA-PERÚ S.A.
SP-2014-042**

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, a quien en adelante se le denominará **LA MARINA**, con domicilio en Malecón Figueredo N° 120, Distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, con RUC N° 20153408191, debidamente representada por el Director General de Educación de la Marina, señor Contralmirante Juan Carlos DEL ALAMO Carrillo, identificado con DNI. 43302779 y CIP. 01724903, designado mediante Resolución Suprema N° 710-2012-DE-MGP, de fecha 29 de diciembre del 2012, y autorizado a suscribir el presente Convenio mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0355-2014-CGMG de fecha 29 de mayo del 2014;

y de la otra parte, la Empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. SIMA-PERÚ S.A., a quien en adelante se le denominará **SIMA-PERÚ**, con domicilio en Av. Contralmirante Mora N° 1102, Provincia Constitucional del Callao, con RUC. N° 20100003351, debidamente representada por su Director Ejecutivo, señor Contralmirante Eduardo NOVOA Monge, identificado con DNI. 44413838 y CIP. 00810083, según poderes inscritos en el Asiento N° C-00081 de la Partida Electrónica N° 70200366, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao.

LA MARINA y **SIMA-PERÚ** serán denominadas **LAS PARTES** en el presente Convenio, que se celebra bajo los términos y Cláusulas siguientes:

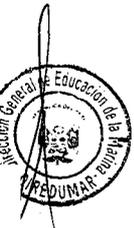
CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **LA MARINA**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, es un órgano del Sector Defensa al que corresponde en armonía con su misión constitucional, garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial en el ámbito del poder naval; participando también en el desarrollo económico y social del país, en concordancia con el artículo 171° de la Constitución Política del Perú; así como, en la Defensa Civil, de acuerdo a ley; debiendo para tal fin, optimizar sus recursos, incrementando la interrelación entre otras entidades con las instituciones nacionales.
- 1.2. La Dirección de las Escuelas de Grumetes, en adelante **DIRESGRUM**, es un organismo subordinado de **LA MARINA** que se encuentra dentro de la organización de la Dirección General de Educación de la Marina. Tiene como función la dirección y supervisión de los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO), los cuales están encargados de la formación técnico productivo del personal del servicio militar voluntario. En el presente Convenio, **DIRESGRUM** será el organismo de ejecución de los compromisos de **LA MARINA**.
- 1.3. **SIMA-PERÚ** es una empresa estatal de derecho privado, adscrita al Ministerio de Defensa, cuyo objeto social es realizar actividades en el campo de la metal mecánica y obras complementarias y conexas, según lo señalan los artículos 1° y 4°, inciso (d) de la Ley N° 27073, Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. SIMA-PERÚ S.A.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MGP Y LA EMPRESA DE SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. – SIMA-PERÚ S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Código Civil
- 2.3. Ley N° 27073, Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. SIMA-PERÚ S.A.
- 2.4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de fecha 11 de abril del 2001.
- 2.5. Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
- 2.6. Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 2.7. Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 2.8. Decreto Supremo N° 003-2013-DE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
- 2.9. Directiva COMGEMAR N° 06-2012, de fecha 20 de enero del 2012, "Directiva para normar los convenios de cooperación a ser suscritos con los Gobiernos Regionales, Locales, entidades educativas y otras actividades extrainstitucionales.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Desarrollar mecanismos e instrumentos de colaboración que permitan al personal del servicio militar voluntario de **LA MARINA** complementar la formación específica adquirida en los CETPRO pertenecientes a **DIRESGRUM**, así como consolidar el desarrollo de sus habilidades sociales y personales relacionadas al ámbito laboral, a través de la realización de prácticas dirigidas y pasantías en las instalaciones de **SIMA-PERÚ**, las cuales están orientadas a optimizar su formación, favorecer la adaptación de los grumetes a diferentes situaciones laborales que en el futuro puedan afrontar y coadyuvar a que los CETPRO de **DIRESGRUM** cumplan con los requisitos de acreditación ante el Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica-IPEBA **SIMA-PERÚ** asume este compromiso como parte de su responsabilidad social.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS

Por el presente Convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- 4.1. Difundir los beneficios del presente Convenio en sus respectivas organizaciones a través de diferentes medios.
- 4.2. Suscribir los certificados o constancias de las actividades realizadas, de acuerdo con la normatividad vigente.



CLÁUSULA QUINTA: LOS COMPROMISOS DE LA MARINA

Por el presente Convenio, **DIRESGRUM** se compromete a:

- 5.1. Otorgar facilidades al personal de grumetes para que asistan a las instalaciones de **SIMA-PERÚ** con el objetivo de recibir capacitación técnico productiva a través de charlas, seminarios y prácticas dirigidas por parte del personal de SIMA-PERÚ; así como, la participación en pasantías y actividades laborales propias del rubro empresarial de **SIMA-PERÚ**.
- 5.2. Efectuar coordinaciones con **SIMA-PERÚ** para elaborar la programación del horario en que recibirán la capacitación técnico productivo.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MGP Y LA EMPRESA DE SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. – SIMA-PERÚ S.A.

- 5.3. Remitir oportunamente a **SIMA-PERÚ** la relación de los grumetes que recibirán capacitación técnico productiva.
- 5.4. Facilitar el apoyo de la Banda de Músicos para actos oficiales o ceremonias de **SIMA-PERÚ**, de acuerdo a disponibilidad.
- 5.5. Coordinar con los Comandos respectivos a fin de facilitar al personal del **SIMA-PERÚ** la realización de visitas programadas y eventos motivacionales en sus instalaciones.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE SIMA-PERÚ

Por el presente Convenio, **SIMA-PERÚ** se compromete a:

- 6.1. Permitir a los docentes y grumetes de los CETPRO de **DIRESGRUM** realizar pasantías, prácticas pre-profesionales, proyectos de investigación y actividades académicas en sus instalaciones.
- 6.2. Facilitar, según su disponibilidad, el uso de sus instalaciones, equipos y maquinarias para el aprendizaje y prácticas de las diferentes opciones ocupacionales o especialidades de los CETPRO pertenecientes a **DIRESGRUM**.

CLAUSULA SÉTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente Convenio Marco será implementado a través de Convenios Específicos que establecerán las condiciones y modalidades en que cada grupo de grumetes en fase de adoctrinamiento asistirán a las instalaciones de **SIMA-PERÚ** con el objetivo de recibir capacitación profesional de aprendizaje, las mismas que serán suscritos por representantes debidamente acreditados por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS REPRESENTANTES

- 8.1. **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes a los siguientes funcionarios:

Por **LA MARINA**:

- Director de la Escuela de Grumetes.

Por **SIMA-PERÚ**:

- Gerente de Recursos Humanos
- Jefe de Capacitación

- 8.2. En caso de que una de **LAS PARTES** decida cambiar de representante, deberá comunicar a la otra parte mediante una carta simple en un plazo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos TRES (3) días hábiles de efectuada la mencionada comunicación.

- 8.3. Los funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el Convenio y en las adendas que se suscriban, debiendo reunirse cuando menos una vez al año para evaluar los avances alcanzados, a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES

- 9.1. Toda comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si esta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.
- 9.2. El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado, previo acuerdo entre **LAS PARTES**, a solicitud escrita de una de ellas. La comunicación respectiva detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen, y estas entrarán en vigencia a la suscripción del Convenio ampliatorio o modificadorio, según corresponda.
- 9.3. Las comunicaciones que se cursen para tal efecto serán canalizadas a través de los representantes indicados en la Cláusula 8.1 del presente Convenio
- 9.4. Las modificaciones al presente Convenio, así como las ampliaciones a su texto, serán establecidas de común acuerdo, vía la suscripción de Adendas.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse en los casos siguientes:

- 10.1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas.
- 10.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad a lo regulado en el artículo 1315° del Código Civil.
- 10.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente Convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de QUINCE (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

- 11.1. De conformidad a lo establecido en el Artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido, previa notificación a la otra con una anticipación de TREINTA (30) días útiles, luego de lo cual la resolución unilateral del Convenio surtirá sus efectos.
- 11.2. No obstante, se mantendrán vigentes los compromisos de las Cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta hasta la extinción de los programas ya iniciados.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

- 12.1. Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquéllos deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este Convenio TRES (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MGP Y LA EMPRESA DE SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. - SIMA-PERÚ S.A.

12.2. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos siempre que se efectúe en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA VIGENCIA

El plazo del presente Convenio, por su naturaleza, tendrá una duración de CINCO (5) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, y se entenderá que quedará automáticamente prorrogado por otro periodo igual si **LAS PARTES** no comunican por escrito su voluntad de resolverlo con una anticipación de SESENTA (60) días calendario.

En señal de conformidad con el contenido del presente Convenio, los representantes legales de **LA PARTES** suscriben DOS (2) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los CUATRO (4) días del mes de Junio del 2014.

Por "**LA MARINA**"




Contralmirante
Juan Carlos DEL ALAMO Carrillo
Director General de Educación
de la Marina

Por "**SIMA-PERÚ**"



Contralmirante
Eduardo NOVOA Monge
Director Ejecutivo





ANEXO 1

**CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA DE LA MARINA DE GUERRA
DEL PERÚ PERTENECIENTES A LAS ESCUELAS DE GRUMETES**

1. PRIMERA ZONA NAVAL
CETPRO "Almirante Miguel Grau Seminario"
2. SEGUNDA ZONA NAVAL
CETPRO "Marinero Pedro Pablo Unanue Carrillo"
3. TERCERA ZONA NAVAL
CETPRO "Marina de Guerra del Perú"
4. CUARTA ZONA NAVAL
CETPRO "Teniente Segundo Raúl Riboty Villalpando"
5. QUINTA ZONA NAVAL
CETPRO "Alférez de Fragata Oscar Mávila Ruiz"

